Santa Rosa de Cabal, marzo de 2025

Señor

PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal

ANALISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

INTRODUCCION

La Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, se permite hacer el siguiente análisis del sector, que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el presente. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

1. Aspectos Generales.
2. Análisis de la Oferta.
3. Análisis de la Demanda.

1. Justificación desde el Plan de Desarrollo 2024-2027

El desarrollo y ejecución del convenio cuenta con un alto impacto de progreso y avance social que se encuentra incluido dentro del Plan Desarrollo Municipal; Santa Rosa de Cabal "2024 - 2027", el cual garantiza que se disminuirán y reducirán los índices de riesgo en salud pública para la población del sector urbano y optimizará el sistema de saneamiento básico, manejo de vertimientos de aguas residuales y gestión integral de residuos sólidos del municipio, adicionalmente, garantizará el mejoramiento y la recuperación de la infraestructura vial urbana, áreas de esparcimiento, zonas públicas y de

recreación las cuales se encuentran en un avanzado estado de deterioro debido a la expiración del tiempo de vida útil; por esta razón se repondrá el sistema de alcantarillado urbano con el propósito de brindar un excelente servicio de manejo de aguas residuales a la población, así como el mejoramiento de las vías y espacios colindantes, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio.

1.1 Coherencia con el Plan de Desarrollo:

El presente convenio se desarrolla conforme al **PLAN DE DESARROLLO: "Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027",** aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de mayo de 2024, así:

NOMBRE DEL PROYECTO:

- *CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL*

LINEA ESTRATEGICA:

- *Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad*

PROGRAMA:

- *Transporte.*

SUBPROGRAMA:

- *Santa Rosa de Cabal un territorio para el Futuro*

ACTIVIDAD.

- Realizar Mantenimiento De Vías Urbanas En El Municipio.

NOMBRE DEL PROYECTO:

- *CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O APOYO FINANCIERO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.*

LINEA ESTRATEGICA:

- *Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad*

PROGRAMA:

- *Vivienda, ciudad y territorio.*

SUBPROGRAMA:

- *Santa Rosa de Cabal un territorio para el Futuro*

ACTIVIDAD.

Realizar La Optimización De Acueductos En El Municipio De Santa Rosa De Cabal.

NOMBRE DEL PROYECTO:

- *FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EFICIENTE ORIENTADO A NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ENFOCADO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA.*

LINEA ESTRATEGICA:

- *Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad*

PROGRAMA:

- *Minas y energía.*

SUBPROGRAMA:

- *Santa Rosa de Cabal un Modelo de Desarrollo Sostenible*

ACTIVIDAD.

Realizar El Mantenimiento De Las Luminarias Existentes.

1.2 Análisis Legal:

Toda vez que la naturaleza jurídica de las partes que se unen para la celebración del presente convenioson de carácter público, la modalidad de selección se hará mediante la contratación directa bajo la tipología contractual de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, articulo 2 de la ley 80 de 1993, literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se requiere suscribir convenio interadministrativo de acuerdo con la ley 489 de 1998, que en su artículo 95, dispuso: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

1.3 Fundamentos jurídicos de la celebración del convenio interadministrativo:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA: en los artículos 2, 209 y concordantes relacionan que, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

LEY 489 DE 1998: El artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.

LEY 1150 DE 2007: El articulo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA, cuando no se enmarca en la prohibición allí consagrada, como es el caso de la presente relación convencional.

DECRETO 1082 DE 2015: Los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1, identifican la modalidad de selección para convenios y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1.4 Descripción de la Necesidad:

En la actualidad el Municipio de Santa Rosa de Cabal, cuenta con una red vial urbana cercana a los 19,7 kms de extensión, donde las vías pavimentadas representan un 68%, y las vías sin pavimentar equivalen a un

32%; las vías pavimentadas poseen una superficie de rodadura de asfalto o losa de concreto, de las cuales parte de estas presentan deterioro, el cual puede afectar el sistema de acueducto y alcantarillado debido que, este sistema se encuentra debajo de la vía y el mismo en gran parte tienen más de 50 años de uso.

Que por parte tanto del Municipio como EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. se identificó el colapso de la tubería de alcantarillado en varios tramos, lo que ha generado fracturas y hundimientos en el pavimento. Esta situación se debe a la antigüedad de las tuberías (50 años aproximadamente) y al desgaste propio de los materiales, como el concreto, que con el tiempo puede sufrir corrosión, especialmente en presencia de aguas residuales. Este deterioro, a su vez, se ve agravado por el estado general de las vías en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, donde un porcentaje significativo del pavimento presenta hundimientos y fenómenos de remoción en masa.

Estos problemas viales afectan a la comunidad, obligan a realizar arreglos provisionales que incrementan el deterioro y, en conjunto con el mal estado del sistema de alcantarillado, pueden ocasionar una deficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, generando riesgos para la salud pública y deterioro o en las vías como riesgos para los habitantes.

Que las siguientes vías del municipio de Santa Rosa de Cabal presentan un deterioro significativo que requiere una intervención urgente:

1.4.1 Ubicación: Se realizó la inspección de la tubería de alcantarillado en los siguientes tramos:

- Carrera 11 entre calles 12 y 13
- Calle 12 entre carreras 11 y 12
- Calle 10 entre carreras 12 y 13
- Calle 10 entre carreras 10 y 11
- Carrera 11 entre calles 10 y 11
- Carrera 11 entre calles 11 y 12
- Carrera 16B entre calles 15 y 16

1.4.2 Antigüedad: Las tuberías inspeccionadas tienen una antigüedad aproximada de 50 años, superando su vida útil y presentando problemas técnicos debido a que los materiales y técnicas constructivas empleados en su momento no se ajustan a las normativas actuales.

1.4.3 Caracterización de las tuberías: en la siguiente tabla se detallan el material, diámetro, longitud y profundidad de la batea de los diferentes tramos inspeccionados:

DESCRIPCION DE LA TUBERIA ENCONTRADA	CARRERA 11 ENTRE CALLES 12 Y 13 (media calle)	CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (media calle)	CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 13	CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11	CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y 11	CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12	CARRERA 16B ENTRE CALLES 15 Y 16
MATERIAL	CONCRETO	CONCRETO (BOX CULVERT)	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO
DIAMETRO	39"	39"	12"	10"	18"	18"	12"
LONGITUD	54,00	41,00	105,76	100,1	96,81	91,97	145,10
PROFUNDIDAD (BATEA)	4,00	4,00	2,70	2,70	3,15	1,60	1,80

1.4.4 Estudios técnicos: Se realizó una inspección con cámara para evaluar el estado interno de las tuberías.

1.4.5 Redes de otros servicios públicos: Se identificó la presencia de redes eléctricas, de gas y telefónicas en la mayoría de los tramos inspeccionados.

Estas vías, que se encuentran entre las más antiguas del Municipio de Santa Rosa de Cabal, presentando hundimientos en la calzada, lo cual representa un riesgo para la seguridad vial y la estabilidad estructural de las edificaciones aledañas. Dichos hundimientos son indicativos de posibles problemas de socavación, que se define como la excavación y el transporte de material del lecho y de las orillas de los arroyos como resultado de la acción erosiva del propio flujo de agua. Este fenómeno

puede verse agravado por la antigüedad de la red de alcantarillado, que en muchos casos supera los 50 años de vida útil. Las tuberías de concreto, al ser porosas, son susceptibles a la corrosión por la acción de las aguas residuales, especialmente en presencia de ácido sulfhídrico. Las fugas resultantes pueden infiltrarse en el terreno, erosionando el suelo y provocando la formación de cavidades que eventualmente colapsan. Esta situación se ve agravada por la presencia de redes de otros servicios públicos (eléctricas, de gas y telefónicas) que pueden verse afectadas por los hundimientos y las obras de reparación.

La reposición de estas vías, incluyendo la red de alcantarillado, es una intervención crucial para mitigar el riesgo de pérdida de vidas humanas, afectaciones a las propiedades y la interrupción de los servicios públicos. La inversión en esta obra de infraestructura no solo mejorará la seguridad vial y la calidad de vida de la comunidad, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible del municipio.

Que la carrera 11 y la calle 10 son vías de suma importancia para el municipio, pues por ellas transitan la mayoría de los transportes públicos del municipio y a su vez actúan como arterias de descongestión vehicular.

Con base en lo anterior, y a raíz de las obligaciones que le asisten al Municipio de Santa Rosa de Cabal, respecto de garantizar la prestación de servicios esenciales, así como de solucionar las principales problemáticas de orden y espacio público halladas en el sector de la **CARRERA 11 ENTRE CALLES 12 Y 13, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12 Y CARRERA 16B ENTRE CALLES 15 Y 16** relacionadas con el deterioro constante en las redes sanitarias; el Municipio busco alternativas que posibiliten, adoptar medidas concretas para evitar el deterioro de los espacios circundantes, el mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios básicos, promover el orden y generar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del Municipio; encontrando como la mejor alternativa suscribir un convenio interadministrativo con la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E; convenio donde las partes aunarán esfuerzos para la satisfacción de la necesidad.

Que en el marco jurídico del Convenio Interadministrativo, se encuentra en primera medida en la Constitución Política de Colombia, la cual dispone en su artículo

113, que el Estado en sus diferentes órdenes y organismos deberán colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines para los cuales han sido instituidos, máxime en un Estado Social de Derecho, como el colombiano, por lo cual resulta válido constitucional y legalmente la celebración de acuerdos en los cuales se busque la cooperación y/o colaboración para el cumplimiento de los fines asignados a cada entidad estatal.

Que el literal C, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra la viabilidad de celebrar contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que la celebración de contratos y convenios interadministrativos se amparan en el preámbulo, en los artículos 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política; asimismo, en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que desarrollan la materia.

Que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Consejo de Estado ha manifestado: "(…) *Los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece PRINCIPIO DE COORDINACION: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: ARTÍCULO 95.- *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación", establece: *"[…] Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. […]."*

Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o de varios convenios o contratos interadministrativos, que son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior es facilitar y ser el medio idóneo para alcanzar los objetivos de la administración pública.

Que el Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades, que se materializa cuando las partes lo suscriben conforme al cumplimiento de los fines e intereses mutuos, bajo el contexto de los deberes de las entidades públicas.

Que los convenios interadministrativos tienen como característica, el no generan utilidad o ganancia económica para las partes intervinientes, puesto que su objetivo se enmarca en el cumplimiento de los fines propios de las partes y del interés común.

Que si bien es cierto los convenios interadministrativos no generan utilidad o ganancia económica para los intervinientes, existe la posibilidad de realizar giros, transferencias o disposición de recursos, con destino a sufragar los costos asociados al cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en la relación convencional.

Que coligado a lo anterior, el desarrollo y ejecución del convenio cuenta con un alto impacto de progreso y avance social que se encuentra incluido dentro del Plan Desarrollo Municipal; Santa Rosa de Cabal "2024 - 2027", el cual garantiza que se disminuirán y reducirán los índices de riesgo en salud pública para la población del sector urbano y optimizará el sistema de saneamiento básico, manejo de vertimientos de aguas residuales y gestión integral de residuos sólidos del municipio, adicionalmente, garantizará el mejoramiento y la recuperación de la infraestructura vial urbana, áreas de esparcimiento, zonas públicas y de recreación las cuales se encuentran en un avanzado estado de deterioro debido a la expiración del tiempo de vida útil; por esta razón se repondrá el sistema de alcantarillado urbano con el propósito de brindar un excelente servicio de manejo de aguas residuales a la población, así como el mejoramiento de las vías y espacios colindantes, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio.

1.5 Objeto General:

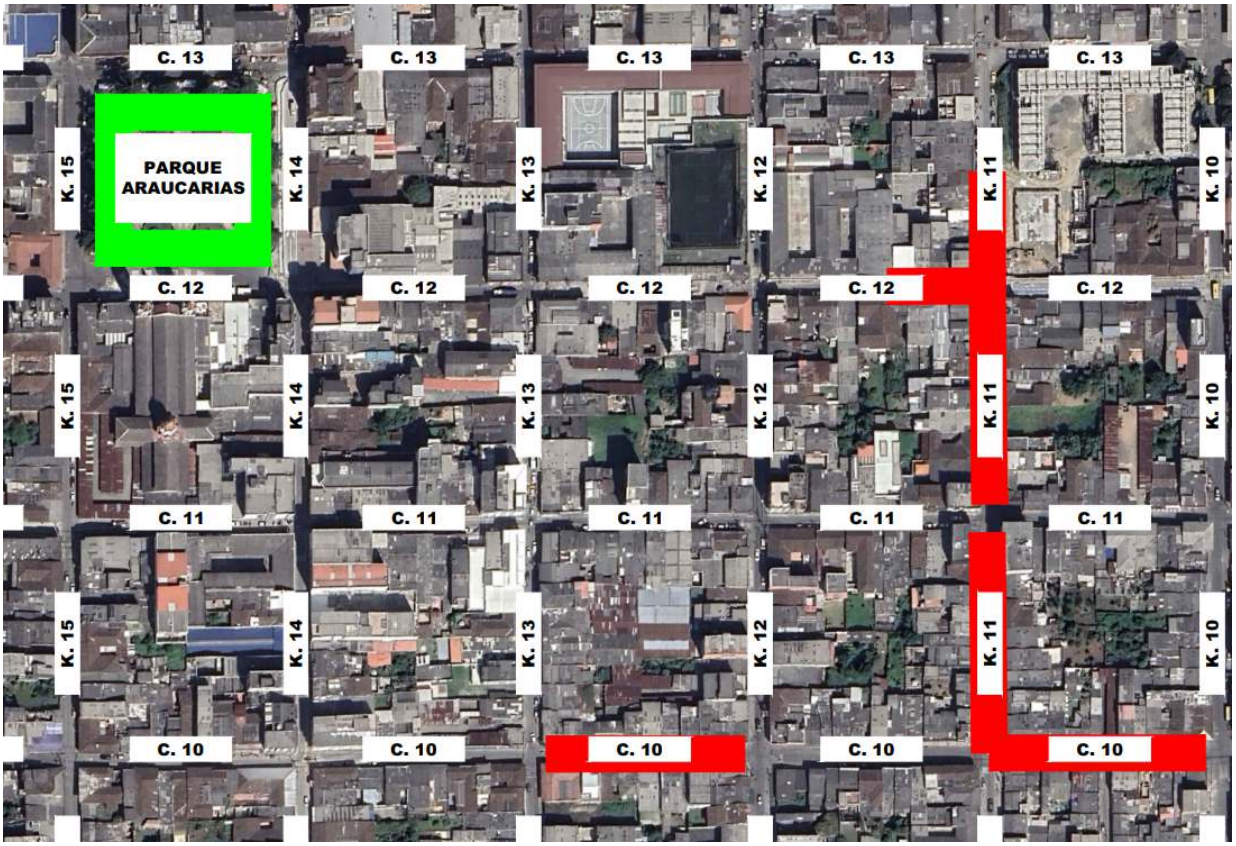
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CAMBIO DE PAVIMENTO RIGIDO Y ANDENES DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 12 Y 13, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12 Y CARRERA 16B ENTRE CALLES 15 Y 16 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

1.5.1 Solución de la Necesidad:

Suscribir un convenio interadministrativo con la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E; con la finalidad de llevar a cabo la reposición de redes de acueducto y alcantarillado, pavimento rígido y andenes de la **CARRERA 11 ENTRE CALLES 12 Y 13, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12 Y CARRERA 16B ENTRE CALLES 15 Y 16** del municipio de Santa Rosa de Cabal; convenio donde las partes aunaran esfuerzos conforme a sus obligaciones y competencias.

El alcance del convenio a celebrar consiste en la reposición de redes de acueducto

y alcantarillado, pavimento rígido y andenes en las siguientes direcciones:



CARRERA 11 ENTRE CALLES 12 Y 13, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12













CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 13













CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11













CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y 11













CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12













CARRERA 16B ENTRE CALLES 15 Y 16













1.6 Idoneidad de la EMPRESA EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E:

LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E identificada con Nit. 800.050.603-7 es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual, desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 035 de 1997 "Por medio del cual se autoriza protempore al ejecutivo municipal, para la transformación del establecimiento público denominado EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL "EMPOCABAL" y se dictan otras disposiciones", es así como la administración municipal expidió el Decreto No. 227 del 29 de diciembre de 1997, "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Empocabal".

La Empresa de servicios públicos EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E , es una empresa industrial y comercial del estado que presta servicios públicos domiciliarios y **no domiciliarios**, cuyo régimen jurídico se rige exclusivamente por el derecho privado, la cual fue delegada mediante el Decreto anteriormente mencionado para que realice la modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de las luminarias, lo cual la hace idónea para aunar esfuerzos y materializar el objeto del contrato.

Así las cosa, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, para la presente vigencia requiere aunar esfuerzos con la Empresa de servicios públicos EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E una empresa idónea con capacidad técnica y administrativa en el desarrollo de actividades, que pueda poner a disposición del desarrollo del presente convenio su experticia en la administración, operación y mantenimiento, para realizar un adecuado seguimiento técnico y logístico que garantice una correcta ejecución de los recursos. Con la idoneidad y experiencia como operador de red, talento humano para el desarrollo del convenio y que permitan llevar a buen término la ejecución del convenio.

1.6.1 Análisis de conveniencia del Convenio Interadministrativo:

Debido al deterioro progresivo que presenta las calles CARRERA 11 ENTRE CALLES 12 Y 13, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12 Y CARRERA 16B ENTRE CALLES 15 y 16 del municipio, y el riesgo que existe para los transeúntes y habitantes del sector, por parte de la entidad territorial se realizó un análisis de las posibles opciones para el cumplimiento, evidenciándose criterios que conllevan a seleccionar como la mejor alternativa la suscripción del presente convenio:

1. Los convenios interadministrativos no generan utilidad o ganancia para las partes, por lo tanto, es la alternativa más eficiente.
2. Las dos partes aúnan esfuerzos, conllevando a que cada una realice aportes para el cumplimiento.
3. Economía de escala transferible a la operación de redes, puesto que ya opera una planta administrativa.
4. Las empresas industriales y comerciales del Estado cuentan con un amplio rango de vinculación y administración del recurso humano, conforme al marco normativo que rige para estas.
5. Vinculación directa del personal requerido para la realización de las actividades de operación y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del sistema hidro- sanitario, entendidas estas como actividades misionales conforme a los estatutos de EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E., se efectúan con el personal de la misma empresa evitando tercerizaciones y asunción de gastos adicionales.
6. Que los gastos y costos a reconocer serán los causados y cancelados, conforme a las necesidades del proyecto.
7. Que EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. tiene experiencia en la planificación, ejecución, administración y control de sistemas de acueducto y alcantarillado, además de contar con infraestructura administrativa, operativa y logística, para realizar la operación y el mantenimiento integral del sistema de servicios públicos domiciliarios.
8. Eficiencia y economía en tiempos de contratación.
9. Facilidad en la retoma de la operación integral por parte del Municipio.

Bajo el marco de lo antes considerado, se revisó la idoneidad y experiencia de la empresa EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E.:

CONVENIO	PARTES	OBJETO	VALOR
400-2023	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.-E.I.C.E.	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Con La Empresa Empocabal E.S.P-E.I.C.E. Para Realizar La Reposición De Redes Acueducto Y Entre Calles 7 Y 13). Alcantarillado, Pavimento Rígido, Andenes, Redes De Alumbrado Público– Camino Real (Cra 14 Calle 18 Entre Cra 14 Y 15, Calle10 Entre Carrera 15 Y Carrera 17 Del Municipio De Santa Rosa De Cabal – Departamento De Risaralda.	$ 5.603.083.290,00

578-2022	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.-E.I.C.E.	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la empresa Empocabal E.S.P-E.I.C.E. para realizar la reposición de redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación y modernización del alumbrado público en diferentes sitios del municipio de Santa Rosa de Cabal departamento de Risaralda"	$	8.622.623.210,00
518-2021	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para cofinanciar la realización de estudios y diseños en la rehabilitación, reposición, renovación o reparación de tuberías de alcantarillado en las calles 8 y 13, carreras 12 y 13 en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.	$	47.202.504,00
469-2021	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para la reposición de acueducto y alcantarillado en el barrio cerros de Monserrate, villas de santa Carlos y la flora en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.	$	331.072.620,00
446-2021	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para la reposición de pavimento, andenes y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado en la malla vial y modernización del sistema de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.	$	1.063.708.229,00
261-193- 2020CD	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para realizar la renovación y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado y reconstrucción de pavimento rígido en diferentes vías del municipio de santa rosa de cabal, departamento de Risaralda	$	1.782.670.694,00
209-193- 2019CD	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.-E.I.C.E.	Aunar esfuerzos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para realizar la renovación y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado en diferentes vías del municipio de santa rosa de cabal, departamento de Risaralda y reconstrucción de pavimento rígido sobre las mismas.	$	1.109.960.928,00
241-228- 2018-CD	Municipio de Santa Rosa de Cabal –	Aunar esfuerzos con la empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E. para realizar la renovación y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado	$	1.789.255.553,00

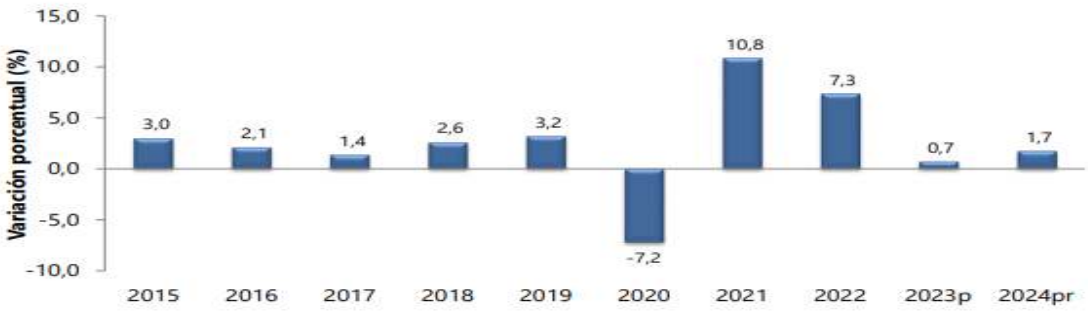
	Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	combinado en diferentes calles del municipio de Santa Rosa de Cabal y reconstrucción de pavimento rígido sobre las mismas.	

2. Indicadores Macroeconómicos:

2.1 Producto Interno Bruto (PIB).

2.1.1 En el año de 2024pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 1,7%

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2015 - 2024pr



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pprovisional
prpreliminar

- En el año 2023, el PIB crece 0,7% respecto al año 2022.
- En el año 2024pr, el PIB crece 1,7% respecto al año 2023p .
- En el cuarto trimestre de 2024 pr, el PIB crece 2,3% en su serie original respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor

agregado del 2024 pr es agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que crece 8,1% y contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

2.2 En el año 2024pr el PIB crece 1,7% respecto al año 2023p .

2.2.1 Producto Interno Bruto: año total 2024pr

2.2.1.1 Enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023 p (ver tabla). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por actividad económica
2023ᵖ - 2024ᵖʳ año total

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado
	2023ᵖ - 2022	2024ᵖʳ - 2023ᵖ	2024ᵖʳ
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,7	8,1	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[2]	5,0	4,2	0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[3]	10,5	8,1	0,3
Comercio al por mayor y al por menor[4]	-3,6	1,4	0,3
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[5]	2,2	1,9	0,1
Construcción	-3,1	1,9	0,1
Actividades financieras y de seguros	8,9	0,4	0,02
Actividades profesionales, científicas y técnicas[6]	2,0	0,1	0,01
Información y comunicaciones	1,8	-0,8	-0,02
Industrias manufactureras	-2,7	-2,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	2,6	-5,2	-0,3
Valor agregado bruto	**1,1**	**1,8**	**1,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**-2,5**	**1,1**	
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,7**	

Fuente: DANE, PIB_T
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional
*Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[3]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[4]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[5]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[6]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

2.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

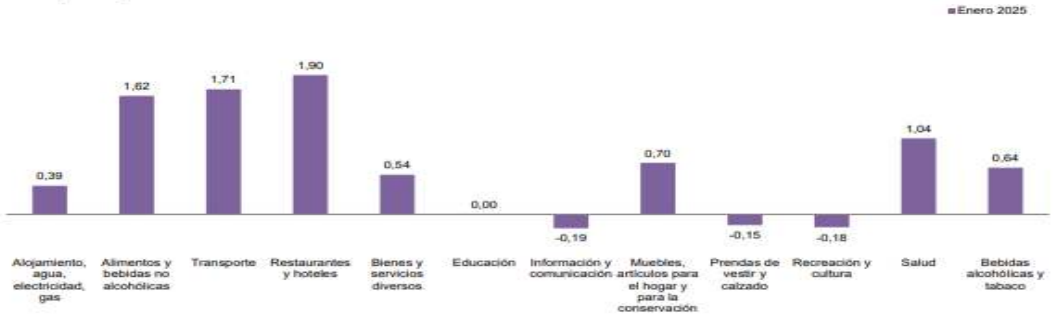
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (enero)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En enero de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,94%, frente a diciembre de 2024. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 1,90%, siendo

esta la mayor variación mensual. En enero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (2,41%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,23%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,71%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (-0,70%).

La división Transporte registró una variación mensual de 1,71%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En enero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: peajes (6,44%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (5,37%) y transporte urbano (incluye tren y metro) (4,03%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-6,51%), otras piezas de repuesto para vehículo (-0,52%) y piezas para bicicleta (-0,39%).

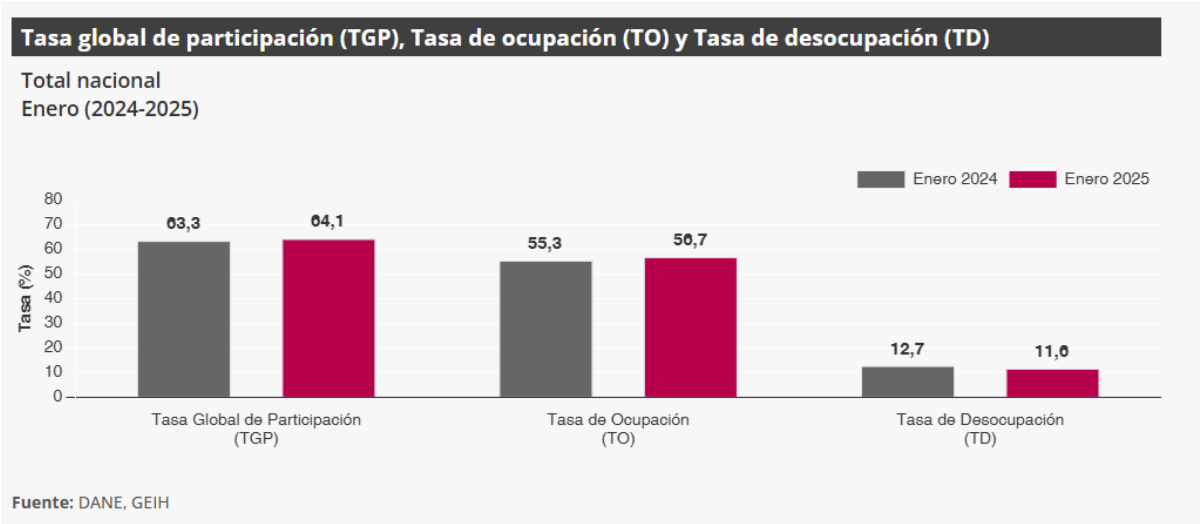
La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,19%, siendo esta la menor variación mensual. En enero de 2025 la subclase que presento disminución en el precio fue: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,49%). Por otro lado, se presentó incremento del precio en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,05%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,18%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En enero de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-6,60%), cines y teatros (-2,92%) y servicios prestados por escenarios deportivos (-2,41%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: compra de periódicos (4,10%), juegos y juguetes infantiles (1,65%) y servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (1,18%).

En enero de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano (incluye tren y metro) con 0,19 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,17 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,06 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,01 puntos porcentuales, plátanos con -0,01 puntos porcentuales y papas con -0,01 puntos porcentuales.

2.3 Empleo

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

2.3.1 Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2025

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales).

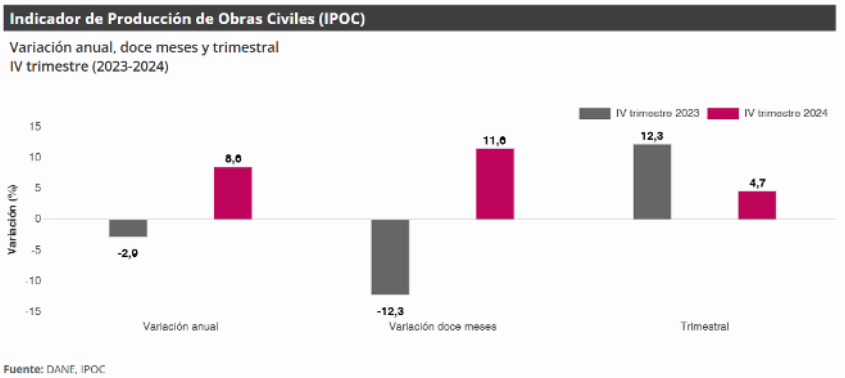
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

2.4 Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) IV trimestre de 2024

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023.



Fuente: DANE, IPOC

2.4.1 Variación y contribución anual por tipo de construcción (IV trimestre de 2024 pr / IV trimestre 2023)

El crecimiento de 8,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 58,8% y aportó 7,9 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 5,2% y sumó 2,7 p.p a la variación anual; por su parte, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 20,3% y aportó 1,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; redujo su producción en 6,5% y restó 1,0 punto porcentual (p.p) a la variación anual y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 20,5% y restó 2,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

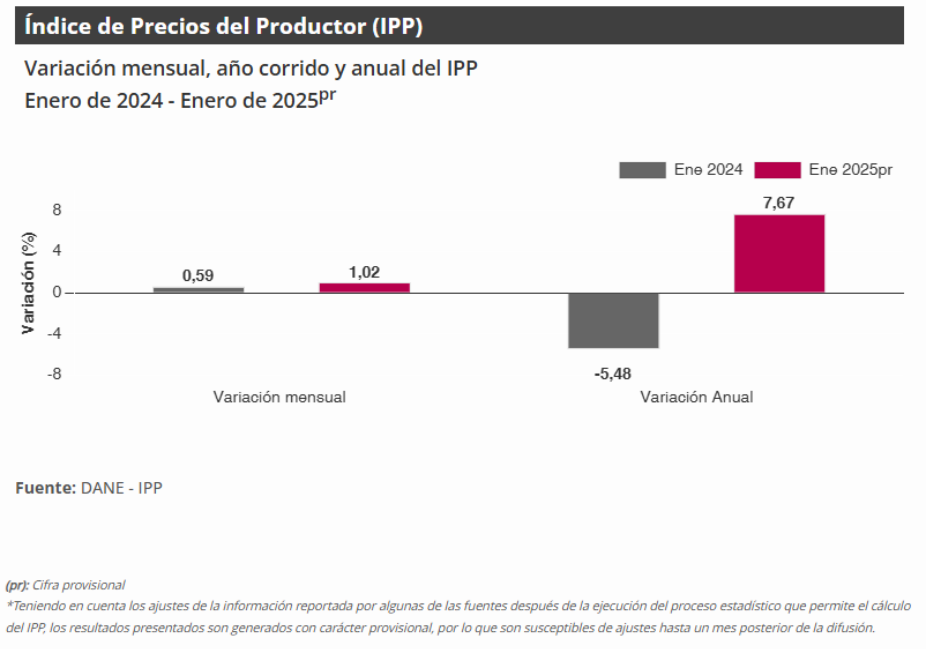
Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre de 2024Pr / IV trimestre 2023

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	8,6	8,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	58,8	7,9
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	5,2	2,7
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	20,3	1,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-6,5	-1,0
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-20,5	-2,5

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

2.5 Índice de Precios del Productor

El IPP de la producción nacional, en enero de 2025 presentó una variación de 1,02% respecto a diciembre de 2024.



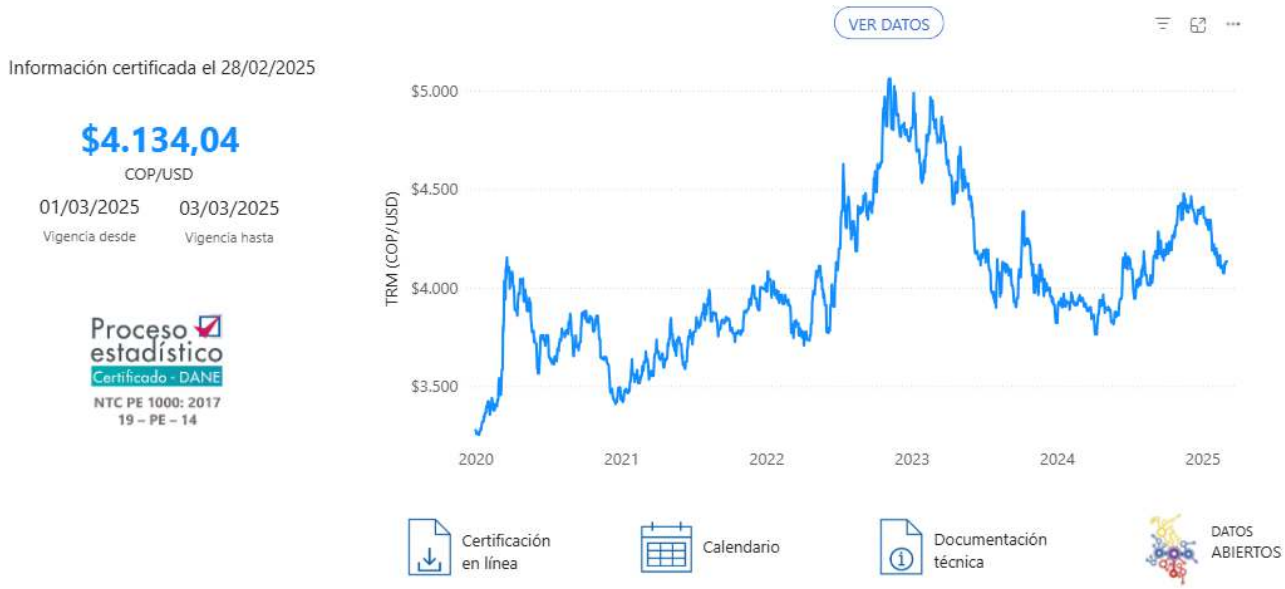
En enero de 2025, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 3,61%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,70%) e Industrias manufactureras (0,53%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,02%).

2.6 TRM (Tasa representativa del mercado)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado

Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

Fuente:

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IVtrim2024.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-

precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2025/cp-IPC-ene2025.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2025.pdf
file:///C:/Users/SI-ECONOMICO/Downloads/bol-IPOC-IVtrim2024.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp
https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

4. **Identificación del objeto a contratar en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:**

3.1 Clasificación UNSPSC:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad, con el código **UNSPSC 93141500 Desarrollo y Seguridad Social - 72141100 Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.**

5. **Especificaciones, titularidad, autorizaciones, permisos y licencias. las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

5.1 Plazo de ejecución: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **OCHO (8) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

5.2 Lugar de ejecución y entrega (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa de Cabal**.**

4.3 Justificación del valor, presupuesto oficial y forma de pago.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, atendiendo a las proyecciones aprobadas durante la Etapa de Planificación, garantizará de manera oportuna los recursos para cubrir los gastos e inversiones, necesarias para cumplir con las obligaciones, según corresponda.

4.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral. 4o Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura ha llevado a cabo un exhaustivo análisis técnico y económico con el objetivo de determinar el valor estimado del presente convenio. Este análisis, que servirá como fundamento para la justificación del valor del convenio, se ha desarrollado con base en las siguientes fuentes de información:

Se tomó como referencia para la estructuración de los precios unitarios y sus valores:

- **Lista de precios del departamento "Gobernación de Risaralda":** Se ha utilizado la versión 5, publicada el 15/09/2023. Se aclara que, al ser la versión más reciente disponible, garantiza la actualización de los precios de referencia para la elaboración del presupuesto hasta esa fecha; sin embargo, al tratarse de una actualización vigente para el año 2023 surgió la necesidad de indexarla.
- **Lista de precios de la empresa pública de servicios de Pereira Aguas y Aguas:** Se ha utilizado la versión del 12/04/2024, la cual se considera vigente y aplicable al presente convenio.
- **Cotización de insumos no referenciados en la base de datos:** En los casos en los que los valores de los insumos indexados de la base de datos de la gobernación no reflejen la realidad actual del mercado se realizaran 3 cotizaciones del insumo y se dejara la nota aclaratoria en el anexo de precios unitarios del convenio.

Con el fin de asegurar la precisión del presupuesto, se ha realizado una **actualización de los precios** para la vigencia 2025, bajo una fórmula de indexación para llevar a valor presente los ítems (Ver anexo análisis de precios del convenio)

Metodología de Indexación:

Actualización de Precios: Se realizó una actualización de los precios de los insumos de materiales registrados en la base de datos de la Gobernación, ajustándolos a la vigencia 2025. Para este proceso se empleó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como único índice de indexación.

La utilización del IPC, un indicador macroeconómico calculado y publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), permite:

Reflejar la variación general de precios: El IPC captura la dinámica inflacionaria de la economía colombiana, ofreciendo una medida representativa del cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Asegurar la confiabilidad y transparencia: Al ser una fuente de información oficial, el IPC brinda certeza y objetividad al proceso de actualización de precios.

Simplificar la metodología: La aplicación de un único índice facilita la gestión de la base de datos y la determinación del valor actualizado de los insumos.

Esta actualización garantiza que la base de datos utilizada en la concepción del convenio cuente con información precisa y vigente para la elaboración de presupuestos, la evaluación de las intervenciones y la toma de decisiones en materia de infraestructura.

Fórmula de Indexación: La fórmula utilizada para la actualización de precios es la siguiente:

Precio Actualizado = Precio Base * (Índice Actual / Índice Base)

Donde:

a. **Precio Base:** Valores unitarios insumos de la base de Datos de la Lista de precios del departamento "Gobernación de Risaralda".
b. **Índice Actual:** Valor del Índices - Serie de empalme 2003 – 2025 correspondiente al mes de enero de 2025 (última actualización publicada por el Dane)
c. **Índice Base:** Valor del índice – serie de empalme 2023-2025 correspondiente al mes de septiembre de 2023 (fecha de publicación de la Lista de precios del departamento "Gobernación de Risaralda".)

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2025

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 7 de febrero de 2025

INDICE BASE (Sept. 2023)	136,11	FACTOR DE INDEXACION (Indice Actual / Indice Base)	1,074
INDICE ACTUAL (Dic. 2024)	146,24		

Mano de obra: Es importante destacar que, además de la indexación de los precios de los materiales, la mano de obra también ha sido actualizada a la vigencia 2025. Esta actualización se realizó con base en el análisis de la información de mano de obra publicada en la Lista de precios del departamento 'Gobernación de Risaralda' y considerando el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2025, establecido en **$1.423.500**, según lo dispuesto por el **Decreto 1572 de 2024** del Ministerio de Trabajo. A este salario se le debe adicionar el subsidio de transporte de **$200.000** (para salarios iguales o inferiores a 2 SMMLV). Asegurando así la coherencia y la precisión en la determinación del valor estimado del contrato.

Revisión y Aprobación: Los precios unitarios actualizados fueron revisados y aprobados por el secretario de Infraestructura y el profesional encargado de la proyección del presupuesto oficial.

El presupuesto estimado del presente convenio se encuentra descrito en el Anexo No.1; es de advertir que, la entidad ejecutante realizará las actividades que se enmarquen en sus competencias y capacidades; así como podrá contratar las que requieran. Sin embargo, se aclara que, las actividades a ejecutar directamente por parte de EMPOCABAL y que requieran la vinculación de personal no tendrán reconocimiento de los costos administrativos y de utilidad; se reconocerán como reembolsables.

4.4.1 Cuadro resumen a ejecutar en el convenio interadministrativo

DIRECCION	VALOR TOTAL
CARRERA 11 ENTRE CALLES 12 Y 13	$ 1.016.400.699,98
CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12	$ 752.633.035,15
CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 13	$ 811.716.230,28
CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11	$ 843.663.159,06
CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y 11	$ 1.001.588.973,44
CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12	$ 757.864.066,92
CARRERA 16B ENTRE CALLES 15 Y 16	$ 578.853.874,58
TOTAL	**$ 5.762.720.039,40**
PGIO	$ 105.431.862,50
INTERVENTORIA	$ 584.953.832,00
TOTAL GENERAL	**$ 6.453.105.733,90**

Nota 1: El presupuesto incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance.

Nota 2: Este presupuesto es estimativo, con base la de la indexación utilizada para los precios de los Apus (Valores unitarios insumos de la base de Datos de la Lista de precios del departamento "Gobernación de Risaralda) y cotizaciones de mercado para los insumos que no están en la base de datos; las actividades a ejecutar directamente por EMPOCABAL y que sean con cargo a este proyecto no serán afectadas por utilidad y/o administración. Para la liquidación de este convenio EMPOCABAL presentará la relación de los costos, los cuales serán reembolsables.

NOTA 3: El plazo del convenio es por ocho (8) meses, incluyendo actividades preparativas y de ejecución de obra.

4.5 Valor del convenio

El valor estimado del presente convenio interadministrativo es por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 6.453.105.733,90) INCLUIDO IVA.**

4.5.1 Participación en aportes de las entidades:

I) Por parte del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL:**

- El Municipio aportará la suma de **SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 6.123.832.201,76)** incluido IVA.

II) Por parte de la Empresa **EMPOCABAL ESP – E.I.C.E**

- La empresa EMPOCABAL ESP – E.I.C.E, aportará la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($ 329.273.532,14)** incluido IVA.

4.5.2 Forma de desembolso:

Por parte del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL:**

El Municipio aportará la suma de **SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 6.123.832.201,76)** incluido IVA.

Nota: Los recursos aportados por cada una de las partes serán destinados a la ejecución propia del convenio; las actividades de supervisión y/o seguimiento y/o ejecución que realice directamente EMPOCABAL serán reconocidas como actividades reembolsables, sin conllevar al reconocimiento de costos administrativos y utilidad.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal trasladará el monto correspondiente a **SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 6.123.832.201,76)** incluido IVA.

Los aportes a transferir por parte del MUNICIPIO a EMPOCABAL ESP – E.I.C.E., por concepto del presente convenio interadministrativo serán transferidos una vez suscrita el acta de inicio; siendo en todo caso necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. **Una primera transferencia**, por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, previa presentación del cronograma de actividades, aprobado por el supervisor del Municipio; documentos de designación de supervisor del convenio por parte de EMPOCABAL ESP - EICE; los documentos y/o actos precontractuales de los procesos a adelantar por parte de EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E., en su condición de entidad ejecutora; certificación del supervisor del convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., para proceder al desembolso.

2. **Una segunda transferencia,** por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO previa presentación de los contratos resultantes del Convenio y certificación del supervisor del Convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E para proceder al desembolso.

3. **Una tercera transferencia,** por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, cuando la ejecución de las obras se encuentren en un avance mínimo del 50% previa presentación del correspondiente informe de interventoría, que incluya las actas parciales de obra avaladas por el interventor de obra; certificación del supervisor del convenio designado por el EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., acreditando el avance del 50% de ejecución de la obra; certificación del supervisor del Convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E., para proceder al desembolso.

4. **Una Última transferencia**, por el 10% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, cuando la ejecución de las obras se encuentren en un 90% conforme al cronograma de actividades presentado por EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E, previa presentación del correspondiente informe de interventoría, que incluya el acta parcial de las obras avaladas por el

interventor de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E; certificación del supervisor del convenio designado por EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, acreditando la ejecución del 90% de la obras; certificación del supervisor del convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E para proceder al desembolso.

Todo desembolso que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe otorgarse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del convenio, para lo cual EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E presentará el respectivo informe y la aceptación por parte de la supervisión.

NOTA 1: Los conceptos de gastos y costos indicados anteriormente, deberán estar previamente aprobados por el Municipio, como mínimo en las proyecciones o planes de gastos o en su defecto en las actualizaciones y revisiones que se le realicen, salvo los de fuerza mayor y caso fortuito.

4.6 Forma de reconocimiento de los recursos destinados por el Municipio:

Durante la ejecución del convenio, las partes llevaran un seguimiento a la conciliación y reconocimiento de gastos.

Previo a la liquidación del convenio las partes realizarán la revisión definitiva de los aportes y conciliación de gastos conforme a las necesidades, precios del mercado, conveniencia, con el fin de determinar el reconocimiento de estas por parte del Municipio, dichos costos o gastos deberán estar acompañados por parte de la factura o comprobante de pago. Si en la revisión indicada en la presente cláusula se evidencia que no se causó, generó, requirió o reconoció la totalidad o parte de estos, los valores serán devueltos al MUNICIPIO.

4.7 Sujeción a las apropiaciones presupuestales por parte del Municipio:

El desembolso del valor del aporte del Municipio de Santa Rosa de Cabal al presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N°: **No. 453 y No 461**, documentos que formaran parte integral del presente convenio.

NUMERO Y FECHA DEL CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
CDP Nº 453	2.3.2.02.02.005	COSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	**$ 6.468.233.778,03**	**$ 6.068.233.778.03**
	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP Nº 461	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$ 55.661.313,37**	**$ 55.598.423,73**
VALOR TOTAL CDP´S			**$ 6.123.832.201.76**	

I) Por parte de la Empresa **EMPOCABAL ESP – E.I.C.E**

La empresa EMPOCABAL ESP – E.I.C.E, aportará la suma **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($ 329.273.532,14)** incluido IVA. de la siguiente manera:

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES POR PARTE DE EMPOCABAL ESP – E.I.C.E:

El aporte de la Empresa **EMPOCABAL ESP – E.I.C.E** al presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de la empresa, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N°250090 - 15/01/2025 documento que forma parte integral del presente convenio y el cual se adjunta.

NUMERO Y FECHA DEL CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
CDO Nº 250090 – 15/01/2025	2.3.2.01.01.001.03.08.01	Distribución agua potable	$ 51.000.000	$ 51.000.000
	2.3.2.01.01.001.03.16.01	Recolección y transporte de aguas residuales	$ 350.000.000	$ 278.273.532,14

PARAGRAFO 1: Previo a la liquidación del convenio las partes realizarán la revisión definitiva de los aportes y conciliación de gastos conforme a las necesidades y conveniencia, así mismo para la liquidación del convenio se deberá presentar acta de recibo a satisfacción del contrato de obra y la póliza de estabilidad y calidad de la obra que la ampare.

La revisión indicada de los costos o gastos deberán estar acompañados por parte de la factura.

PARAGRAFO 2: Si en la revisión referenciada, se evidencia que no se causó, generó, requirió la totalidad de los aportes acordados, las partes acordaran la devolución de lo sobrante en términos de proporcionalidad.

PARAGRAFO 3: De requerirse mayores aportes a lo acordados, las partes acordaran la asunción de estos en términos de proporcionalidad y capacidad.

4.8 Identificación del contrato que se sugiere celebrar.

Convenio Interadministrativo

4.8.1 Modalidad de selección.

Conforme a la naturaleza del objeto del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con los fundamentos jurídicos.

4.9 FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el convenio por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala “los diferentes órganos

del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." En concordancia con lo anterior el inciso 2do del artículo 209 de la Carta Magna establece "las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

De igual forma el artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general". Además, en el artículo 6º preceptúa que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativo".

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 15 de la Ley 489 de 1998, establece que "El sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de administración pública, orientada a fortalecer la capacidad administrativa y el de desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional."

En consonancia con lo anterior, es de precisar que, uno de los mecanismos por medio

del cual se hace eficaz el **principio de colaboración**, es a través de los denominados contratos o convenios interadministrativos que no son otra cosa, que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado, para lograr sus propios fines.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Cabe resaltar que el Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades, el cual se materializa cuando las partes suscriben este conforme al cumplimiento de los fines e intereses mutuos, bajo el contexto del cumplimiento de los deberes de las entidades públicas.

Los Convenios pueden NO tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos NO se persigue un interés puramente económico, con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

La coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o de varios convenios o contratos interadministrativos, que en última son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Los convenios interadministrativos tienen como característica que NO generan utilidad o ganancias económicas para las partes intervinientes, puesto que, por su naturaleza o finalidad se enmarca en el cumplimiento de los fines propios de las partes y del interés común.

Si bien es cierto que los convenios interadministrativos NO generan utilidad o ganancia económica para alguna de los intervinientes en el mismo, si existe la posibilidad que para la ejecución y cabal cumplimiento del convenio exista el giro, la transferencia o disposición de recursos económicos, con los cuales se debe atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio y que son propias de las entidades suscribientes del mismo.

Dentro de este marco jurídico citado, se desprende la facultad para que las entidades públicas, en este caso EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL

EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E, puedan suscribir un convenio interadministrativo, para el cumplimiento de las funciones administrativas, la satisfacción de las necesidades enunciadas en el presente estudio previo, y acudir consecuentemente a la modalidad de contratación directa mediante la figura del convenio; Toda vez que EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E es una entidad descentralizada del orden municipal, desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 035 de 1997 estructurada mediante Acuerdo No 1 del 06 de julio de 2001.

Que, que a pesar de que se trata de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, su objeto está plenamente definido en los Estatutos, es allí donde se determinó la actividad a la cual se va a dedicar la Empresa, dado que el objeto es la prestación de servicios públicos, y así lo previeron los mismos, la Empresa, en consecuencia, ostenta ambas calidades, lo que determina, entre otros, el régimen de actos y contratos de la misma.

5. Análisis del mercado:

Económico: En el municipio de Santa Rosa de Cabal existe una empresa idónea y calificada para la reposición de redes existentes de acueducto y alcantarillado, y reconstrucción de pavimento rígido, la cual cumple con todos los parámetros legales para realizar un convenio interadministrativo con el municipio de Santa Rosa de Cabal

garantizando la calidad de vida de la población en general, esta empresa se denomina EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E.

Técnico: Se requiere para la ejecución del objeto, celebrar convenio interadministrativo con la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E, habilitada para este tipo de actividades con capacidad para ofrecer los servicios requeridos, la cual se ciñe a las condiciones técnicas exigidas, el cual se presenta a continuación:

De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, se requiere aunar esfuerzos con una entidad idónea para desarrollar el Convenio Interadministrativo y así poder **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CAMBIO DE PAVIMENTO RIGIDO Y ANDENES DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 12 Y 13, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12 Y CARRERA 16B ENTRE CALLES 15 Y 16 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

6. Análisis de la demanda:

6.1 Adquisiciones previas de la entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado convenios interadministrativos con objeto que guarda similitud al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías:

CONVENIO	PARTES	OBJETO	VALOR
400-2023	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA REPOSICION DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PAVIMENTO	$5.603.083.290

		RIGIDO, ANDENES, REDES DE ALUMBRADO PUBLICO– CAMINO REAL (CRA 14 ENTRE CALLES 7 Y 13). CALLE 18 ENTRE CRA 14 Y 15, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y REDES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PARQUE ARAUCARIAS	
578-2022	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la empresa Empocabal e.s.p- e.i.c.e. para realizar la reposición de redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación y modernización del alumbrado público en diferentes sitios del municipio de santa rosa de cabal departamento de Risaralda"	$ 8.622.623.210
518-2021	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para cofinanciar la realización de estudios y diseños en la rehabilitación, reposición, renovación o reparación de tuberías de alcantarillado en las calles 8 y 13, carreras 12 y 13 en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.	$47.202.504
469-2021	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para la reposición de acueducto y alcantarillado en el barrio cerros de Monserrate, villas de santa Carlos y la flora en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.	$331.072.620
446-2021	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para la reposición de pavimento, andenes y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado en la malla vial y modernización del sistema de	$1.063.708.229

		alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.	
261-193-2020CD	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para realizar la renovación y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado y reconstrucción de pavimento rígido en diferentes vías del municipio de santa rosa de cabal, departamento de Risaralda	$1.782.670.694
209-193-2019CD	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para realizar la renovación y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado en diferentes vías del municipio de santa rosa de cabal, departamento de Risaralda y reconstrucción de pavimento rígido sobre las mismas.	$1.109.960.928
241-228-2018-CD	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos con la empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E. para realizar la renovación y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado combinado en diferentes calles del municipio de Santa Rosa de Cabal y reconstrucción de pavimento rígido sobre las mismas.	$1.789.255.553

7. Análisis de la oferta:

Quien Vende: La Empresa de Obras Sanitarias del municipio EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Se encuentra habilitada para desarrollar el presente Convenio interadministrativo atendiendo a criterios de eficiencia, experiencia e inversión efectiva del recurso y en atención a los principios generales de la contratación pública.

8. Acuerdos comerciales y tratados Internacionales en materia de

Contratación Pública:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la recomendación de Compra eficiente, a través del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de Contratación así: participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $1.147.01.154 COP	NO	2	NO
	Perú	**SI**	**SI**		NO	2	NO
	México	**SI**	NO		NO	2	NO
Canadá		**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios	NO	2	NO
				N/A			
Chile		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP.	NO	2	NO
Corea		**SI**	**SI**	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.147.000.000 COP.	NO	**NO**	NO

Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
México		**SI**	**NO**	Sub-central bienes y servicios N/A	N/A	2	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP.	NO	2	NO
Costa Rica		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP	NO	**NO**	NO
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	Sin umbral	N/A	2	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**	N/A	N/A	2	NO
	Honduras	**SI**	**NO**		N/A	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
Israel		**SI**	**NO**	250.000 DEG	NO	**NO**	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		**NO**	**SI**	Aplicable acuerdo con la Unión Europea.			
(*) Fuente	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf						

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

(*) CONCLUSION: En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Estados AELC y Unión Europea incluidos Reino Unido e Irlanda del Norte.
No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).
https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales

que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

9. Indicadores:

Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N.A**

10. Formas de mitigar el riesgo:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11 De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción del presente convenio no genera la obligatoriedad de las garantías que amparan el mismo.

NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

PARAGRAFO 1: Este convenio involucra solamente la intención de LAS PARTES de

trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de LAS PARTES podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 2: EMPOCABAL ejecutará las actividades descritas en el presente convenio, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de EMPOCABAL, anexos y demás; por lo cual, no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como entidad independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que ocupe en la realización de las actividades que se pacten.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, servidores, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio ni por actividad alguna realizada en el marco de su desarrollo, relación laboral alguna con la otra parte. Esta exclusión se extiende a las personas que, en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse para la ejecución o desarrollo de las actividades que surjan del Convenio o de sus acuerdos específicos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hallan incursos, ni las entidades que representan, en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	EMPOCABAL	
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO - ALTO	X	X	Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	ALTO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica

Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	MEDIO		X	Adquisición de los bienes en forma temprana por parte del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato.
Riesgo Operacional	Incumplimiento en la ejecución contractual	MEDIA	ALTO		X	Verificación y seguimiento de los plazos establecidos para la entrega del suministro.

10.1 Riesgos: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

10.2 Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

10.3 Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

10.4 Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

10.5 Probabilidad y calificación del riesgo:

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

10.6 Evaluación del riesgo para el cumplimiento de las metas y objetivos:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

11. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector de las entidades estatales (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

12. Conclusión:

De acuerdo con el presente **ANALISIS DEL SECTOR**, se recomienda realizar el respectivo estudio previo para la correspondiente contratación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CAMBIO DE PAVIMENTO RIGIDO Y ANDENES DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 12 Y 13, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y 11, CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12 Y CARRERA 16B ENTRE CALLES 15 Y 16 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

13. Proyectos de inversión:

Fecha: 1/03/2025

Código BPIM: *2024666820026*

Proyecto: Construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la infraestructura vial a cargo del municipio de Santa Rosa de Cabal.

Producto: Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario

Actividad: *Realizar Mantenimiento De Vías Urbanas En El Municipio.*

Indicador de producto: *Mejorar el estado de las vías urbanas en el municipio.*

Fecha: 1/03/2025

Código BPIM: *2024666820027*

Proyecto: Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación Y/O Apoyo Financiero Para La Optimización Del Acueducto Y Alcantarillado Urbano Y Rural Del Municipio De Santa Rosa De Cabal

Producto: Alcantarillados optimizados.

Actividad: *Realizar la optimización de los colectores de aguas residuales del municipio de Santa Rosa de Cabal.*

Indicador de producto: *Colectores optimizados.*

Fecha: 4/03/2025

Código BPIM: *2024666820021*

Proyecto: Fortalecimiento Del Alumbrado Público Eficiente Orientado A Nuevas Tecnologías Y Enfocado A La Protección Del Medio Ambiente En Santa Rosa De Cabal, Risaralda

Producto: Servicio de alumbrado público.

Actividad: *Realizar el mantenimiento de las luminarias existentes.*

Indicador de producto: *Lámparas de alumbrado público en funcionamiento.*

Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Sebastián Villalba

Cargo: Subsecretario de Planificación Socioeconómica

14. Supervisión:

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: ***LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO***
Cargo: *Secretario de Infraestructura*

15. Área responsable del estudio:

Nombre: ***LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO***
Cargo: *Secretario de Infraestructura.*

Revisión Jurídica Infraestructura*: María Victoria Zuluaga*
Abogado - Contratista

Apoyo técnico: *Jeison Andrés Asprilla López*
Tecnólogo en obras Civil – Contratista

Revisión Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.*
Cargo: *Subsecretaria de Contratación*

Elaboro: *Julián Cardona Valencia*
Economista – Contratista